

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social y el número de identificación fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias deberá acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 3.dos.5 y tres del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 30 de diciembre y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administración Central, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 22 de mayo de 1997.—El Director del departamento, Fernando Díaz Yubero.

12974 *RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 1997, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 9.1.1 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al Premio de Radio «Guillermo Marconi», correspondiente a los Premios Villa de Madrid 1997, convocados por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.*

Vista la instancia presentada con fecha 11 de marzo de 1997, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, formulada por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, don Antonio Gómez-Angulo Rodríguez que, en nombre y representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid en calidad de convocante, solicita la concesión de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 9.1.1 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas «Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio, al Premio de Radio «Guillermo Marconi», correspondiente a los Premios de la Villa de Madrid 1997, convocados por el citado Organismo.

Vistas la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el reglamento del citado impuesto, aprobado por el artículo primero del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado», de 31 de diciembre y la Orden ministerial de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos «Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre;

Considerando que, este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden ministerial de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, y que, la solicitud se ha presentado en plazo, según determina el artículo 3.dos.5 del Reglamento del citado Impuesto;

Considerando que, la base primera de la primera de la convocatoria del Premio de Radio «Guillermo Marconi», estipula:

«Es objeto de este concurso premiar, entre los programas radiofónicos que se presenten, el que se considere el mejor. Los programas radiofónicos, realizados en castellano, deberán difundir e interpretar la realidad de nuestra ciudad y tendrán que haber sido emitidos en cualquier medio radiofónico durante el año 1996.»

Por tanto, el objeto perseguido por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, no sólo pone de manifiesto el carácter relevante del premio, sino que el mismo es conforme con lo que, a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se entiende por premio;

Considerando que, según se desprende del contenido de la base primera de la convocatoria del citado premio, éste se concede respecto de programas radiofónicos emitidos con anterioridad a su convocatoria.

Considerando que, la base novena de la convocatoria del Premio de Radio «Guillermo Marconi» 1997, estipula:

«Únicamente, para efectos de la memoria histórica de los Premios Villa de Madrid, el Ayuntamiento, se reservará al menos una copia de la grabación de la obra ganadora de Madrid, que conservará, para su custodia, en los archivos del Área de Cultura.»

Como puede apreciarse, dicha base expresa con claridad que, el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid no está interesado en la explotación económica de la obra premiada, ni exige la cesión o limitación de los derechos de propiedad de aquélla, incluidos los derivados de la propiedad intelectual o industrial;

Considerando que, según manifiesta la entidad convocante en su escrito de solicitud de exención, la convocatoria del Premio tiene carácter internacional y goza de periodicidad anual;

Considerando que, las bases de la convocatoria del Premio Radio «Guillermo Marconi» 1997, no establecen limitación alguna a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia del premio;

Considerando que, el anuncio de la convocatoria de los Premios Villa de Madrid 1997, incluida la especialidad cuya exención se solicita, se hizo público en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero de 1997, así como en un periódico de gran circulación nacional;

Considerando que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la declaración de exención.

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al Premio de Radio «Guillermo Marconi», correspondiente a los Premios Villa de Madrid 1997, convocados por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre y cuando no se modifiquen los términos que motivan el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social y el NIF, de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias deberá acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículos 3.dos.5 y tres del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 30 de diciembre y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo podrá interponer recurso de interposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 22 de mayo de 1997.—El Director del Departamento, Fernando Díaz Yubero.

12975 *RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 1997, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al premio de humor gráfico Antonio de Lara «Tono», correspondiente a los Premios Villa de Madrid 1997, convocados por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.*

Vista la instancia presentada con fecha 11 de marzo de 1997 en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, formulada por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, don Antonio Gómez-Angulo Rodríguez que, en nombre y representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid en calidad de convocante, solicita la concesión de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), al premio de humor gráfico Antonio de Lara «Tono», correspondiente a los Premios Villa de Madrid 1997, convocados por el citado Organismo;

Vistas la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado», del 31) y la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre);

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, y que, la solicitud se ha presentado en plazo, según determina el artículo 3.dos.5 del Reglamento del citado Impuesto;

Considerando que la base primera de la convocatoria del premio de humor gráfico Antonio de Lara «Tono» 1997, estipula:

«Es objeto de este concurso premiar, entre las colecciones, series, tiras o cualesquiera otras manifestaciones de humor gráfico, la que se considere la mejor. Siempre que haya texto escrito, éste deberá ser en castellano. Deberán referirse a la vida madrileña y haber sido publicadas en cualquier medio de comunicación durante el año 1996.»

Por tanto, el objeto perseguido por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, no sólo pone de manifiesto el carácter relevante del premio, sino que el mismo es conforme con lo que, a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se entiende por premio;

Considerando que según se desprende del contenido de la base primera de la convocatoria del citado premio, éste se concede a obras de humor gráfico que se hayan ejecutado con anterioridad a su convocatoria;

Considerando que, la base novena de la convocatoria del premio de humor gráfico Antonio de Lara «Tono» 1997, estipula:

«Únicamente, para efectos de la memoria histórica de los Premios Villa de Madrid, el Ayuntamiento se reservará al menos una copia o ejemplar de la obra ganadora que conservará, para su custodia, en los archivos del Área de Cultura.»

Como puede apreciarse, dicha base expresa con claridad que el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid no está interesado en la explotación económica de la obra premiada, ni exige la cesión o limitación de los derechos de propiedad de aquélla, incluidos los derivados de la propiedad intelectual o industrial;

Considerando que según manifiesta la entidad convocante en su escrito de solicitud de exención, la convocatoria del premio tiene carácter internacional y goza de periodicidad anual;

Considerando que las bases de la convocatoria del premio de humor gráfico Antonio de Lara «Tono» 1997, no establecen limitación alguna a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia del premio;

Considerando que el anuncio de la convocatoria de los Premios Villa de Madrid 1997, incluida la especialidad cuya exención se solicita, se hizo público en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero de 1997, así como en un periódico de gran circulación nacional;

Considerando que en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la declaración de exención.

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al premio de humor gráfico Antonio de Lara «Tono», correspondiente a los Premios Villa de Madrid 1997, convocados por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre y cuando no se modifiquen los términos que motivan el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social y el número de identificación fiscal, de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias deberá acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid» y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (art. 3.dos y 5. tres del Reglamento del Impuesto

sobre la Renta de las Personas Físicas de 30 de diciembre y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 22 de mayo de 1997.—El Director del Departamento, Fernando Díaz Yubero.

12976 RESOLUCIÓN de 22 mayo de 1997, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al premio de periodismo «Mesonero Romanos», correspondiente a los Premios Villa de Madrid 1997, convocados por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Vista la instancia presentada con fecha 11 de marzo de 1997 en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, formulada por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, don Antonio Gómez-Angulo Rodríguez que, en nombre y representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid en calidad de convocante, solicita la concesión de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» de 7), al premio de periodismo «Mesoneros Romanos», correspondiente a los Premios Villa de Madrid de 1997, convocados por el citado Organismo;

Vistas, la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) y la Orden de 5 de octubre de 1992 por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» del 16);

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, y que la solicitud se ha presentado en plazo, según determina el artículo 3.dos.5 del Reglamento del citado Impuesto;

Considerando que la base primera de la convocatoria del premio de periodismo «Mesonero Romanos» 1991, estipula:

«Es objeto de este concurso premiar al autor del artículo o colección de artículos, crónicas o comentarios periodísticos, publicado en castellano, durante el año 1996 que mejor resalten la realidad de nuestra ciudad.»

Por tanto, el objeto perseguido por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, no sólo pone de manifiesto el carácter relevante del premio, sino que el mismo es conforme con lo que, a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se entiende por premio;

Considerando que según se desprende del contenido de la base primera de la convocatoria del citado premio, éste se concede al autor del artículo o colección de artículos, crónicas o comentarios periodísticos, ejecutados con anterioridad a la convocatoria;

Considerando que la base novena de la convocatoria del premio de periodismo «Mesonero Romanos» 1997, estipula:

«Únicamente, para efectos de la memoria histórica de los Premios Villa de Madrid, el Ayuntamiento se reservará al menos una copia o ejemplar del artículo galardonado que conservará, para su custodia, en los archivos del Área de Cultura.»

Como puede apreciarse, dicha base expresa con claridad que el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid no está interesado en la explotación económica de la obra premiada, ni exige la cesión o limitación de los derechos de propiedad de aquélla, incluidos los derivados de la propiedad intelectual o industrial;